

CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el día 14 de octubre de 2022, en la Oficina Judicial de los Juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2022-00530-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 11 de noviembre de 2022



SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JHON AYMER ARCE CASTRO
DEMANDADO: CAROLA HERRERA CASTAÑO
RADICADO: 630014003008-2022-00530-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda para proceso ejecutivo, reúne las exigencias del artículo 82, 83, 84 y en concordancia con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 621 y 671 del Código de Comercio, se procederá a librar la orden de apremio reclamada.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: SE LIBRA mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del señor JHON AYMER ARCE CASTRO C.C. 89.009.624, en contra de CAROLA HERRERA CASTAÑO C.C. 31.901.822, por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de **\$ 9.800.000.00** por concepto de capital representado en la letra de cambio aportada.
- B. Por los intereses de plazo sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 18 de diciembre de 2020, hasta el 17 de octubre de 2021.
- C. Por los intereses de mora sobre el capital anterior a la tasa máxima legal autorizada desde el 18 de octubre de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- D. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE éste proveído a la parte demandada, en la forma prevista en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 si es a través de correo electrónico o artículos 291 a 293 del Código General del Proceso si es en la dirección física, advirtiéndole que dispone del término de cinco días para pagar o de diez días para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes.

CUARTO: SE DECRETA el embargo y posterior secuestro del bien mueble vehículo de placa KTF-52F, clase motocicleta denunciada como de propiedad de la demandada CAROLA HERRERA CASTAÑO C.C. 31.901.822, matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Quimbaya Quindío.

LÍBRESE el oficio respectivo **por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad.**

QUINTO: RECONOCER personería al abogado JAIRO ANDRÉS ZUÑIGA para actuar en representación de la parte actora, como endosataria en procuración.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO
15 DE NOVIEMBRE DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 803220b9ed5bfa0e2352ec72926a9eb59aab58368400097a6c4bd2c7f23b6ab4
Documento generado en 11/11/2022 08:46:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>